



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
QUE INDICA Y ESTABLECE LO QUE SEÑALA.

Coinco,

27 MAR. 2019

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías el DL N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; lo señalado por el Decreto Alcaldicio N° 554, de fecha 26/03/2019, que establece subrogancia del señor Alcalde y del señor Secretario Municipal por el día 27 de marzo de 2019 y lo consignado en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, el Servicio de Tesorerías es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del sector público, entre ellos los impuestos morosos como son las contribuciones de bienes raíces y otros, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes;
6. Que, el Servicio de Tesorerías requiere cumplir en forma precisa y oportuna con las funciones de recaudación de los ingresos públicos, de pago y distribución de los valores recaudados y de cobranza de los impuestos y tributos morosos, y asimismo, dar cumplimiento a las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos;
7. Que, es de sumo interés para la Ilustre Municipalidad de Coinco, aumentar la recaudación percibida en el pago de los impuestos morosos de la comuna, especialmente los impuestos territoriales morosos;



- Alcaldía
8. Que dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letra l), de la Ley Nº 18.695;
 9. Que el artículo 8º, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios;
 10. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k) y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 11. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito convenio de cooperación entre el Servicio de Tesorerías de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, el que se adjunta a este decreto y se entiende parte integrante de él, aprobándose mediante el presente acto administrativo;

DECRETO EXENTO:

Nº 0555

1. **APRUEBESE** el Convenio de Cooperación entre la Tesorería Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coinco, suscrito con fecha 23 de marzo de 2018, cuyo texto se adjunta a este decreto y se entiende parte integrante de él;
2. **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Coinco procederá al cumplimiento de sus deberes establecidos en la cláusula segunda del convenio;
3. **ESTABLÉZCASE** que se designa a la señora Mónica Valenzuela Céspedes, administrativa, grado 12º EMS, encargada de tesorería municipal, como coordinadora titular del cumplimiento de este convenio y como suplente al señor Alcalde la comuna de Coinco o quien lo subrogue;
4. **ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Coinco cumplirá en el cumplimiento del presente convenio con las disposiciones establecidas por la Ley Nº 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, quedando todos sus funcionarios sujetos al deber de confidencialidad de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes de que tomen conocimiento, según la cláusula tercera del convenio.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



M^{ra} CAROLINA AGUIRRE BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



PAULA MONTERO CHEUQUELAF
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



Ilustre
Municipalidad
de Coinco

Icaldía

Alcaldía

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Administración Municipal

Departamento de Tránsito y Rentas



RESOLUCION EXENTA N° 02/2018

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO Y LA
TESORERÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
BERNARDO OHIGGINS.

Rancagua, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho

VISTOS: El D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; la Resolución Exenta de Tesorerías N° 1007, de 2013; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; los artículos 3° y 5° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Supremo de Hacienda N° 1.298, de 2007, sobre delegación de facultades en el Servicio de Tesorerías; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio de Tesorerías, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos, y demás créditos del Sector Público, entre ellos los impuestos morosos como son las contribuciones de bienes raíces y otros, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

2.- Que, el Servicio de Tesorerías requiere cumplir en forma precisa y oportuna con las funciones de recaudación de los ingresos públicos, de pago y distribución de los valores recaudados y de cobranza de los impuestos y tributos morosos, y asimismo, dar cumplimiento a las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos.

3. Que, es de sumo interés para la Municipalidad de Coinco, aumentar la recaudación percibida en el pago de los impuestos morosos de la comuna, especialmente los impuestos territoriales morosos.

4.- Que, en virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N° 1/19.653 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 8° del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Coinco y la Tesorería Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, suscribieron Convenio de Colaboración, a fin de contribuir a una mejor y oportuna cobranza de los impuestos morosos de esta comuna.

5.- Que, con fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, se suscribió convenio de colaboración entre la Tesorería Regional del Libertador general Bernardo O'Higgins, representada por la Directora Regional Tesorera, doña Alda A. Schiappacasse Franco por una parte y la Ilustre Municipalidad de Coinco, representada por su Alcalde don Gregorio Enrique Valenzuela Abarca, por la otra parte, encontrándose debidamente firmado este Convenio, razón por la cual dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, entre la Tesorería Regional del Libertador general Bernardo O'Higgins, y la Ilustre Municipalidad de Coinco, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO N° 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

Y

TESORERÍA REGIONAL DEL LIB. GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 12 de marzo del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **GREGORIO ENRIQUE VALENZUELA ABARCA**, cédula nacional de identidad N° 6.690.947-6, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N° 3, comuna de Coinco, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante el "Servicio", "Tesorería" o "Tesorería Regional", representada por su Tesorera Regional, doña **ALDA SCHIAPPACASSE FRANCO**, cédula nacional de identidad N° 13.300.341-K, con domicilio en calle O'Carrol n° 240, de la comuna de Rancagua; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Tesorera Regional, y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde Gregorio Valenzuela Abarca, en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad de Coinco apoyará y colaborará con la Tesorería Regional del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Coinco, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el **principio de colaboración y coordinación** entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y la Municipalidad de Coinco han acordado suscribir este **Convenio de Colaboración**, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la **Municipalidad**, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

- a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (www.municoinco.cl) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para el caso de que se determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el "Convenio de Traspaso de Fondos" respectivo.
- b. La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Coinco, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa **que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería**, para lo cual podrá poner a disposición de la Tesorería, funcionarios municipales que realicen estas labores.
 - Para los efectos indicados en esta letra, la Municipalidad deberá disponer de al menos dos funcionarios a partir de la suscripción del presente convenio.
 - La Municipalidad reemplazará a sus funcionarios que no cumplan con las labores de apoyo establecidas en el presente convenio, previo informe de la Tesorería efectuado a través de la instancia de coordinación especificada en la cláusula cuarta.
- c. El Municipio colaborará, según disponibilidad de sus funcionarios, de vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Regional, especialmente en zonas rurales de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs. Con la misma finalidad de apoyar las labores de cobranza y siempre que la municipalidad no cuente con disponibilidad de funcionarios, la Tesorería Regional podrá disponer de su personal para conducir los vehículos municipales, siempre que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del DL N°799 de 1974.
- d. A requerimiento del Tesorero Regional o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá

un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la **Tesorería Regional**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

- a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b. La Tesorería Regional a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.
- c. La Tesorería Regional con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de Coinco, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de La Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad de Coinco así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

CUARTO: La Tesorería Regional y la Municipalidad de Coinco, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte **designará un Coordinador Titular y un Suplente**. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

A- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: **Coordinador Gestión de Cobro** de Tesorería Regional de O'Higgins

- Coordinador Suplente: Tesorero Regional de O'Higgins
- B- Por la Municipalidad:
- Coordinador Titular: Tesorera de la Municipalidad de Coinco, doña **Mónica Valenzuela Céspedes**.
 - Coordinador Suplente: Alcalde de la Municipalidad de Coinco.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Regional y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Gregorio Valenzuela**, consta del Decreto Alcaldicio N° 2478, de fecha 6 de diciembre de 2016; y la personería de doña **Alda Schiappacasse Franco** para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 1946 de fecha 3 de septiembre del año 2013, publicada en el Diario Oficial de día 30 de octubre del mismo año.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION:

- La Secretaría Regional de Rancagua,
- División de Operaciones,
- División de Cobranzas y Liquiditas,
- Departamento de Contraloría Interna,
- Sección Contratación Pública- División Jurídica,
- Sección Transparencia y Normativa- División Jurídica,
- Oficina de Partes,

FRANCISCO MORENO AVILA
DIRECTOR REGIONAL TESORERO (S)
TESORERIA REGIONAL RANCAGUA

